

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXIX

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA

VIERNES 10 DE MARZO DE 1972

No. 17.055

— CONTENIDO —

DECRETO DE GABINETE

Decreto de Gabinete No. 201 de 9 de Septiembre de 1971, Por el cual se reforman unos artículos del Decreto de Gabinete No. 191 de 2 de septiembre de 1971.

RESOLUCION DE GABINETE

Resoluciones de Gabinete, No. 1 y No. 2 de 24 de Febrero de 1972, Por los cuales se rehabilita unas nacionalidades.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Contrato No. 45 de 31 de Diciembre de 1971, Celebrado entre la Nación y Ramón A. Young.

Contrato No. 3 de 8 de Febrero de 1972, Celebrado entre la Nación y Olmedo Rosas.

Aviso y Edictos.

DECRETO DE GABINETE

REFORMANSE VARIOS ARTICULOS DE UN DECRETO DE GABINETE

DECRETO DE GABINETE No. 201 (de 9 de Septiembre de 1971)

Por el cual se reforma el Artículo 1o. y el Artículo 2o. del Decreto de Gabinete No. 191 de 2 de Septiembre de 1971.

LA JUNTA PROVISIONAL DE GOBIERNO

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO:

El Artículo 1o. del Decreto de Gabinete No. 191 de 2 de Septiembre de 1971, quedará así:

“Artículo Primero: Desde la fecha de vigencia de este Decreto de Gabinete y hasta por los tres (3) meses siguientes a la vigencia del nuevo Código de Trabajo. Los trabajadores sólo podrán ser despedido cuando medie justa causa de despido definida en la Ley, y previo pago de una indemnización equivalente a la prevista en el Artículo 76 del Código de Trabajo, si la justa causa es de las previstas en los numerales 7 y 9 del Artículo 75, y 10, 11, 12, y 13 del Artículo 81 de dicho Código”.

ARTICULO SEGUNDO:

El Artículo 2o. del Decreto de Gabinete No. 191 de 2 de Septiembre de 1971, quedará así:

“Artículo Segundo: A pesar de que medie justa causa, no se permitirán los despidos colectivos aún cuando éstos sean escalonados, ni la suspensión definitiva de las actividades de una empresa, si no existe autorización previa de la Dirección

General de Trabajo”.

ARTICULO TERCERO:

Este Decreto de Gabinete comenzará a regir a partir de la fecha.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dado en la Ciudad de Panamá, a los 9 días del mes de Septiembre de mil novecientos setenta y uno.

ING. DEMETRIO B. LAKAS

Presidente de la Junta
Provisional de Gobierno.

LICDO. ARTURO SUCRE P.

Miembro de la Junta
Provisional de Gobierno,

El Ministro de Gobierno y Justicia,

JUAN MATERNO VASQUEZ.

El Ministro de Relaciones Exteriores,

JUAN ANTONIO TACK.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

JOSÉ GUILLERMO AIZPU.

El Ministro de Educación,

MANUEL BALBINO MORENO.

El Ministro de Obras Públicas,

EDWIN FABREGA.

El Ministro de Agricultura y Ganadería,

NILSON A. ESPINO.

El Ministro de Comercio e Industrias,

HERNAN F. PORRAS.

El Ministro de Trabajo y Bienestar Social,

JOSÉ DE LA ROSA CASTILLO C.

El Ministro de Salud,

JOSE RENAN ESQUIVEL.

El Ministro de la Presidencia,

PEDRO M. ROGNONI.

NOTA: El Decreto de Gabinete No. 201 de 9 de septiembre de 1971, fue publicado el 16 de septiembre de 1971, en la Gaceta Oficial No. 16.941, lo reproducimos nuevamente debido a faltas de consideración en su contenido.

RESOLUCION DE GABINETE

REHABILITASE UNAS NACIONALIDADES

RESOLUCION No.1

(de 24 de febrero de 1972)

Por el cual se rehabilita la nacionalidad de la señorita RUTH NOEMI SIERRA.

LA JUNTA PROVISIONAL DE GOBIERNO
y el Consejo de Gabinete

**GACETA OFICIAL
ORGANO DEL ESTADO**

**DIRECTOR
JORGE W. PROSPERI S.**

**SUB-DIRECTOR
HUMBERTO SPADAFORA P.**

OFICINA:

Editora de La Nación (Vía Documento) Apartado 66A-
Panamá 9A. Panamá. Tel: 66-1645 y 66-2360

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Dirección General de Ingresos
Para suscripciones ver a la Administración.

SUSCRIPCIONES

Mínima: 6 meses. En la República: B/4.00.
En el Exterior: B/3.00
Un año En la República: B/10.00
En el Exterior: B/12.00

TODO PAQO ADELANTADO

Número cuatro: B/0.65 — Solicitud en la Oficina de
venta de Impresos Oficiales, Avenida Eliecer Alfaro 4-17

CONSIDERANDO:

De conformidad con el Artículo 15 y el numeral 10 del Artículo 120 de la Constitución Nacional, es facultad de la Asamblea Nacional rehabilitar la nacionalidad;

De acuerdo con el estatuto de Gobierno el Consejo de Gabinete asumió las funciones legislativas y administrativas que corresponden a dicho Organismo.

Que la señorita RUTH NOEMI SIERRA, ha solicitado al Consejo de Gabinete la rehabilitación de la nacionalidad panameña, expresando su deseo de rehabilitar su nacionalidad de origen, que es la panameña, renunciando la norteamericana, adquirida por adopción, para lo cual ha presentado la siguiente documentación:

- a) Poder y solicitud mediante apoderado.
- b) Certificado de nacimiento expedido por el Registro Civil, acreditando que efectivamente nació en Panamá;
- c) Certificado de la Embajada de los Estados Unidos de Norte América en Panamá, haciendo constar que la señorita Ruth Noemí Sierra es portadora del Certificado de naturalización No.8059122 del 18 de abril de 1963.
- d) Traducción al español del texto del referido Certificado de naturalización.
- e) Pasaporte norteamericano G-6600270, expedido el día 5 de julio de 1966, y en el cual consta también que nació en Panamá el día 22 de mayo de 1925, coincidiendo así con el Certificado del Registro Civil.

Que para tal efecto se ha comprobado que no existe razón alguna para objetar esta solicitud.

RESUELVE:

REHABILITAR la nacionalidad panameña a la señorita RUTH NOEMI SIERRA, de acuerdo

con lo establecido en el Artículo 15 y el numeral 10 del Artículo 120 de la Constitución Nacional.

Envíese copia de esta Resolución a las autoridades competentes para los fines consiguientes.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE,

Dado en al Ciudad de Panamá, a los 24 días del mes de febrero de mil novecientos setenta y dos.

ING. DEMETRIO B. LAKAS
Presidente de la Junta
Provisional de Gobierno

Licdo. ARTURO SUCRE P.
Miembro de la Junta
Provisional de Gobierno.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
JUAN MATERNO VASQUEZ

El Ministro de Relaciones Exteriores,
JUAN ANTONIO TACK

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
JOSE GUILLERMO AIZPU

El Ministro de Educación,
MANUEL BALBINO MORENO

El Ministro de Obras Públicas,
EDWIN FABREGA

El Ministro de Agricultura y Comercio,
NILSON ESPINO

El Ministro de Comercio e Industrias,
ARISTIDES ROMERO

El Ministro de Salud,
JOSE RENAN ESQUIVEL

El Ministro de Trabajo y Bienestar Social,
JOSE DE LA ROSA CASTILLO

El Ministro de la Presidencia,
PEDRO ROGNONI.

RESOLUCION No.2
(de 24 de febrero de 1972)

“Por la cual se rehabilita la nacionalidad de SONIA BERTA STRICKER MOESLER DE HORT.”

LA JUNTA PROVISIONAL DE GOBIERNO

CONSIDERANDO:

De conformidad con el Artículo 15 y el numeral 10 del Artículo 120 de la Constitución

Nacional, es facultad de la Asamblea Nacional rehabilitar la nacionalidad;

Por otra parte, de acuerdo con el Artículo 4to. del Estatuto del Gobierno Provisional, el Consejo de Gabinete asumió las funciones legislativas y administrativas que corresponden a dicho organismo;

Que la señora SONIA BERTA STRICKER DE HORT ha solicitado al Consejo de Gabinete la rehabilitación de la nacionalidad panameña, expresando su deseo de rehabilitar su nacionalidad de origen, que es la panameña, renunciando la norteamericana, adquirida por adopción, para lo cual ha presentado la siguiente documentación:

- a) Poder y solicitud mediante apoderado legal
- b) Certificado de nacimiento expedido por el Registro Civil, acreditando que efectivamente nació en Panamá el día 14 de septiembre de 1931.
- c) Certificado de la Directora del Departamento Diplomático y Consular del Ministerio de Relaciones Exteriores, haciendo constar que la señora Sonia Berta Stricker de Hort no ha renunciado a la nacionalidad panameña.
- d) Certificado del Cónsul de los Estados Unidos de América acreditado en Panamá, debidamente autenticado y traducido al castellano, en que se hace constar, por una parte, que la señora de Hort adquirió la nacionalidad de los Estados Unidos en virtud de naturalización el 27 de junio de 1958, ante la Corte Distritorial de los E.E.U.U. de Trenton, Nueva Jersey; y, por la otra, que ella bajo juramento renunció la nacionalidad de los Estados Unidos de América, con fecha 18 de octubre de 1971.
- e) Copia de la cédula de identidad personal No. E-8-20569 que porta actualmente como extranjera y solicita le sea anulada, de accederse favorablemente a su solicitud.

Que para tal efecto se ha comprobado que no existe razón alguna para objetar esta solicitud.

RESUELVE:

REHABILITAR la nacionalidad panameña a la señora SONIA BERTA STRICKER MOSLER DE HORT, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 15 y el numeral 10 del Artículo 120 de la Constitución Nacional.

Envíese copia de esta Resolución a las autoridades competentes para los fines consiguientes.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinticuatro días del mes de febrero de mil novecientos setenta y dos.

DEMETRIO B. LAKAS,
Presidente de la Junta
Provisional de Gobierno

ARTURO SUCRE P.,
Miembro de la Junta
Provisional de Gobierno

El Ministro de Gobierno y Justicia,
JUAN MATERNO VASQUEZ

El Ministro de Relaciones Exteriores,
JUAN ANTONIO TACK

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
JOSE GUILLERMO AIZPU

El Ministro de Educación,
MANUEL BALBINO MORENO

El Ministro de Obras Públicas,
EDWIN FABREGA

El Ministro de Agricultura y Comercio,
NILSON ESPINO

El Ministro de Comercio e Industrias,
ARISTIDES ROMERO JR.

El Ministro de Salud,
JOSE RENAN ESQUIVEL

El Ministro de Trabajo y Bienestar Social,
JOSE DE LA ROSA CASTILLO

El Ministro de la Presidencia,
PEDRO ROGNON

Ministerio de Obras Públicas

CONTRATO

CONTRATO NUMERO 45

Entre los suscritos, a saber; EDWIN E FABREGA, Ministro de Obras Públicas, quien en el curso de este documento se denominará El Gobierno, por una parte; y RAMON A. YOUNG A., portador de la Cédula de Identidad Personal No. 3-22-941, como apoderado y representante legal de la firma CONSTRUCTORA ICA CONTINENTAL, S.A., según poder conferido por Escritura Pública No. 749 de 23 de abril de 1971, otorgada por el Notario Público Tercero del Circuito de Panamá y debidamente inscrita en el Registro Público, Sección de Personas Mercantiles, Tomo 789, Folio 260, Asiento 141,599 del 7 de mayo de 1971, en nombre y representación legal de dicha firma, por la otra parte, quien en lo sucesivo se llamará El Contratista, teniendo en cuenta el resultado de la licitación pública que tuvo lugar el 31 de agosto de 1971, y,

CONSIDERANDO:

El Convenio entre el Gobierno de los Estados Unidos de América y el Gobierno de Panamá para la Cooperación en la Construcción del Tramo en Panamá de la Carretera del Tapón del Darién, firmado el 6 de mayo de 1971, han convenido de común acuerdo las dichas partes contratantes suscribir un instrumento al tenor de las cláusulas que siguen:

PRIMERA:

El Contratista se obliga formalmente a la construcción de un tramo de la Carretera Panamericana, incluyendo terracerías, estructuras de drenaje, puentes, sub-base especial y cercas, así como también cualquier otro trabajo incidental, tal como se establece en las Especificaciones, los Planos y en las Disposiciones Especiales y Generales del Proyecto No. 1 de la Carretera del Tapón del Darién el cual se encuentra comprendido entre Cañitas y el Río Bayano, Provincia de Panamá, República de Panamá, de una longitud aproximada de 14.6 kilómetros. Se obliga asimismo el Contratista al reacondicionamiento y limpieza final del proyecto, una vez terminado el trabajo todo en conformidad con los Dibujos, Planos, Especificaciones y Disposiciones Especiales y Generales que acompañan este contrato.

SEGUNDA:

Queda entendido que en virtud de lo previsto en los Artículos 4.2 y 9.3 de las Especificaciones, El Gobierno se reserva el derecho de aumentar o disminuir sin cambio en los precios unitarios las cantidades de trabajo contempladas en este contrato dentro de un veinticinco por ciento (25 o/o) del monto total del mismo o de cualquier Item Mayor.

TERCERA:

Las Especificaciones, Disposiciones Especiales y los Planos preparados por la Oficina de la Carretera Panamericana en Panamá para la construcción del Proyecto No. 1 de la Sección I, que van anexos a este contrato y que forman parte integrante del mismo, son de forzoso cumplimiento y obligan al Contratista y al Gobierno a observarlos fielmente.

CUARTA:

Es aceptado y expresamente convenido que El Contratista se compromete a suministrar la maquinaria, equipo, herramientas, materiales, instrumentos, mano de obra y cualesquiera otros menesteres inherentes a la ejecución satisfactoria de la obra a que se contrae la cláusula anterior.

QUINTA:

En la ejecución de la obra motivo de este contrato, El Contratista empleará exclusivamente personas que sean ciudadanas de la República de Panamá o de los Estados Unidos de América, salvo en casos especiales cuando El Gobierno extienda permisos para emplear personas de otra nacionalidad, sujetas siempre a las leyes sobre inmigración de la República de Panamá.

SEXTA:

En la ejecución del trabajo se usarán exclusivamente artículos, materiales y abastos naturales que hayan sido explotados o producidos en la República de Panamá o en los Estados Unidos de América y sólo equipo, artículos, materiales y abastos que hayan sido fabricados, en la República de Panamá, o en los Estados Unidos de América, substancialmente de artículos, materiales o abastos explotados, producidos o manufacturados, según sea el caso, en la República de Panamá o en los Estados Unidos de América.

SEPTIMA:

El Contratista iniciará sus operaciones de construcción dentro de los TREINTA (30) días siguientes al recibo de la orden para proceder, salvo lo contemplado en el Artículo F de la Parte II de las Disposiciones Especiales y procederá a ejecutar la obra en conformidad con el plan de trabajo previamente presentado por el Contratista y aprobado por el Ingeniero. Asimismo queda convenido y aceptado que El Contratista se obliga a llevar a cabo la construcción total de la obra motivo del presente contrato y a terminarla íntegra y debidamente dentro de los CUATROCIENTOS (400) días calendarios siguientes a la fecha en que se dé orden al Contratista de proceder a la ejecución de los trabajos, salvo las extensiones de tiempo que le sean concedidas expresamente por El Gobierno y las suspensiones de la obra de que trata el Artículo F de la Parte II de las Disposiciones Especiales.

OCTAVA:

El Contratista se compromete a mantener, durante el período de vigencia de este Contrato, el control financiero de su organización, dentro de las exigencias establecidas por la Addenda No. 1 de las Especificaciones.

NOVENA:

El Gobierno reconoce y pagará al Contratista por los trabajos enumerados en el presente contrato, la suma aproximada de SEIS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS BALBOAS CON CINCUENTA CENTESIMOS (B/. 6,237,800.50), en conformidad

con lo que resulte al multiplicar los precios unitarios estipulados en la postura presentada por el Contratista, por las cantidades de trabajo efectivamente ejecutadas de manera aceptable.

La erogación causada por este concepto se imputará al Fondo aprobado para este fin por el Gobierno de los Estados Unidos de América y a la contraparte del Gobierno Nacional financiada mediante empréstito contratado con el Export - Import Bank. Presupuesto 1972 09.21.07.001.301 B/. 1,725.000.00. La diferencia se cargará en los años subsiguientes.

DECIMA:

El Gobierno declara que El Contratista ha presentado una Fianza de Cumplimiento y de Pago por la suma de SEIS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS BALBOAS CON CINCUENTA CENTESIMOS (B/. 6,237,800.50) otorgada por la Compañía General de Seguros S.A., y representada por la Garantía de Contrato No. C-10930 y el Endoso No. 684 de 11 de noviembre de 1971, la cual es aceptable y garantiza el cumplimiento de las obligaciones que asume el Contratista por medio de este Contrato. Antes de verificarse el pago final por el trabajo, la vigencia de esta fianza se extenderá hasta cubrir un período de TRES (3) años después que la obra haya sido terminada y aceptada con el fin de garantizar los defectos de que ésta pudiese adolecer por culpa del Contratista y además como garantía de pago por cualesquiera sumas que el Contratista adeude por servicios o materiales y recibidos y usados en la ejecución del trabajo que cubra este contrato.

UNDECIMA:

El Contratista relevará al Gobierno y a sus representantes de toda acción por daños y perjuicios derivados del cumplimiento de este contrato tal como lo establece el Artículo 7.9, Sección 7 de Las Especificaciones (RELACIONES LEGALES Y RESPONSABILIDADES CON EL PÚBLICO).

DUODECIMA:

Darán lugar a la Resolución Administrativa del presente contrato las causales enumeradas en el Artículo 68 del Código Fiscal y las circunstancias previstas en la parte 4a. numeral 5 de las Disposiciones Generales de las Especificaciones.

DECIMOTERCERA:

Este Contrato se extiende con vista de la autorización concedida por el Consejo de Gabinete, en la sesión celebrada el día 18 de noviembre de 1971 y requiere para su validez de la aprobación de la Junta Provisional de Gobierno a cuyo efecto fué facultada para impartírsela en la misma sesión de

Consejo de Gabinete de conformidad con lo previsto en el Artículo 69 del Código Fiscal. Requiere también el refrendo del Contralor General de la República.

Para constancia se extiende y firma el presente contrato, en la Ciudad de Panamá, a los treinta y uno (31) días del mes de diciembre de mil novecientos setenta y uno (1971).

EL GOBIERNO,

Arq. EDWIN E. FABREGA.
Ministro de Obras Públicas.

EL CONTRATISTA,
CONSTRUCTORA ICA-CONTINENTAL, S.A.

RAMON A. YOUNG A. *

REFRENDO:

DAMIAN CASTILLO D.,
Contralor General de la República.

REPUBLICA DE PANAMA - ORGANO
EJECUTIVO NACIONAL - Ministro de Obras
Públicas.

Panamá, 31 de diciembre de 1971.

APROBADO:

Ing. DEMETRIO B. LAKAS,
Presidente de la Junta
Provisional de Gobierno.

Lic. Arturo Sucre P.,
Miembro de la Junta
Provisional de Gobierno.

Arq. EDWIN E. FABREGA.
Ministro de Obras Públicas.

CONTRATO CONTRATO NÚMERO 3.

Entre los suscritos, a saber: EDWIN E. FABREGA, Ministro de Obras Públicas en nombre y representación de la NACION, por una parte, y OLMEDO ROSAS, portador de la Cédula de Identidad Personal Número 4-32-710, en nombre y representación del CONSORCIO PERMEK S.A., debidamente inscrito en el Registro Público, Sección de Personas Mercantil, al Tomo 756, Folio 436, Asiento No. 136.150, Patente General No. 2819, con certificado de Paz y Salvo de la Dirección General de Ingresos No. 91833, válido hasta el 15 de marzo de 1972 y certificado de Paz y Salvo de la Caja de Seguro Social No. 49-12-71, válido hasta el 10 de enero de 1972, por la otra

parte, quien en lo sucesivo se llamará el Contratista tomando en cuenta la Licitación No. 1-71 celebrada el día 13 de diciembre de 1971, se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO:

El Contratista se obliga formalmente a llevar a cabo la construcción del camino INTERAMERICANA-CAÑAZAS en la Provincia de Veraguas de una longitud aproximada de 15,5 kms., proyecto este del Plan de Áreas de Desarrollo Rural II Programa CAM-BID en la Provincia de Veraguas.

SEGUNDO:

Las Especificaciones, Addendas y Planos preparados por el Departamento de Áreas de Desarrollo Rural - Programa CAM - BID, del Ministerio de Obras Públicas, para la construcción del Proyecto arriba indicado, cuyos documentos van anexos a este contrato y pasan a formar parte integrante del mismo, son de forzoso cumplimiento y obligan tanto al Contratista como a la Nación a observarlos fielmente.

TERCERO:

Es aceptado y expresamente convenido que el Contratista se compromete a suministrar la maquinaria, equipo, herramientas, materiales, mano de obra y demás aportes incidentales que se requieran para la terminación satisfactoria de la obra a que se refiere este contrato.

CUARTO:

Queda convenido y aceptado que el Contratista se obliga a ejecutar la construcción total de la obra a que se refiere este contrato y a terminarla íntegra y debidamente a los TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO (395) días calendarios siguientes, contados a partir de la fecha del perfeccionamiento legal de este documento, salvo las extensiones de tiempo que sean expresamente otorgadas por la Nación.

QUINTO:

La Nación reconoce y pagará al Contratista por la construcción total de la obra enumerada en el presente contrato la suma de NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS ONCE BALBOAS (B/. 977.711.00) en conformidad con lo que resulte al multiplicar los precios unitarios estipulados en la proposición presentada por el Contratista por las cantidades de trabajo efectivamente ejecutado, y cuyo pago acepta recibir el Contratista en efectivo con cargo al Préstamo No. 298/SF-PN del Banco Interamericano de Desarrollo y a la Contrapartida del Gobierno Nacional No. 09.05.07.003.301.

SEXTO:

La Nación declara que el Contratista ha presentado una Fianza de Cumplimiento por el cincuenta por ciento (50 o/o) del valor del contrato, la cual responda por la ejecución completa y satisfactoria de la obra constituida mediante el Bono de Garantía No. FD 175-71 de la Compañía Internacional de Seguros, S.A., por la suma de B/. 488.855.50. Dicha Fianza se mantendrá en vigor por un período de tres (3) años después que la obra objeto de este contrato haya sido terminada y aceptada, a fin de responder por defectos de construcción y/o materiales usados en la ejecución del contrato. Vencido dicho término y no habiendo responsabilidad exigible se cancelará la fianza.

Igualmente declara la Nación que el Contratista ha presentado otra Fianza por el quince por ciento (15 o/o) del valor del Contrato, constituida mediante Endoso No. 202-71 de la Compañía Internacional de Seguros, S.A., por la suma de B/. 146.656.65, la cual garantiza el pago de servicios personales, alquileres, materiales y otros gastos en que incurra el Contratista por motivos de la ejecución de la aludida obra, la cual se mantendrá en vigencia por el término de seis (6) meses, a partir de la fecha en que se publiquen por lo menos en dos diarios de la localidad, aviso indicando que la obra contratada ha sido terminada y recibida por la Nación y que quien tenga cuentas pendientes con el Contratista por servicios o suministros deberá presentar la documentación debida al Ministerio de Obras Públicas dentro de un plazo de NOVENTA (90) días a partir de la fecha de la publicación.

SEPTIMO:

Como garantía adicional de cumplimiento, la Nación retendrá el diez (10 o/o) por ciento del valor total del trabajo ejecutado hasta la fecha de la cuenta y el veinticinco (25) por ciento del valor de los materiales depositados recuperables, pero sin uso, desde la última cuenta conforme al sistema establecido en las especificaciones.

OCTAVO:

El Contratista se obliga a pagar las cuotas sobre riesgo profesional para cubrir cualquier accidente de trabajo que se registre en relación directa con las estipulaciones de que es materia este contrato.

NOVENO:

El Contratista relevará a la Nación y a sus representantes de toda acción derivada del cumplimiento de este contrato, tal como lo establecen las especificaciones.

DECIMO:

El Contratista tendrá derecho a recibir pagos parciales con arreglo a lo establecido en las especificaciones.

UNDECIMO:

Queda convenido y aceptado que el presente contrato se considerará automáticamente resuelto, si el Contratista no iniciara los trabajos dentro de los VEINTE (20) días subsiguientes a la fecha en que se legalice este documento.

DUODECIMO:

Serán también causales de resolución administrativa del presente contrato las que señale el artículo 68 del Código Fiscal a saber:

- 1o. La muerte del Contratista en los casos en que ésta deba producir la extinción del contrato conforme al Código Civil;
- 2o. La formación de concurso de acreedores al Contratista;
- 3o. El incumplimiento del contrato, siendo entendido que en este caso si ello fuere por parte del Contratista, quedara a favor del Tesoro Nacional la fianza constituida.

DECIMOTERCERO

El fondo de reserva se cancelará una vez que el trabajo amparado por este contrato haya sido ejecutado en su totalidad a satisfacción del Departamento de Áreas de Desarrollo Rural—Programa CAM — BID, después que el Contratista haya enviado al Ministerio de Obras Públicas, certificación en la cual consta que todo el trabajo y otras obligaciones en que hubo de incurrir con motivo de este contrato han sido retribuidos o que se han hecho arreglos satisfactorios para su compensación. Por recomendación de la Dirección Ejecutiva de dicho Departamento y con el refrendo del Contralor General de la República el expresado Ministro aceptará entonces que el Contrato ha sido cumplido a cabalidad y se le pagará al Contratista toda suma que se le adeude.

DECIMOCUARTO

Se acepta y queda convenido que la Nación deducirá la suma de **CIENTO CINCUENTA BALBOAS (B/. 150.00)** por cada día calendario que transcurra pasada la fecha de entrega del camino sin que éste haya sido terminado a plena satisfacción.

DECIMOQUINTO

Este contrato se extiende con vista de la autorización concedida por el Consejo de Gabinete en su sesión celebrada el día 22 de diciembre de 1971 de acuerdo con la Nota No. 468-C. G. de la

misma fecha y requiere para su completa validez la aprobación de la Junta Provisional de Gobierno, a cuyo efecto se le facultó para impartírsela en la misma sesión, de conformidad con lo previsto por el artículo 69 del Código Fiscal. Necesita también el refrendo del Contralor General de la República.

Para constancia se extiende y firma este documento en la Ciudad de Panamá, a los 30 días del mes de diciembre de 1971.

LA NACION,

Arq. EDWIN E. FABREGA,
Ministro de Obras Públicas.

El Contratista,
CONSORCIO PERMEX, S.A.

OLMEDO ROSAS.

REFRENDO:

DAMIAN CASTILLO D.
Contralor General de la República.

REPUBLICA DE PANAMA.— ORGANO
EJECUTIVO NACIONAL.— Ministerio de Obras
Públicas.—

Panamá, 8 de febrero de 1972.

APROBADO:

Ing. DEMETRIO B. LAKAS,
Presidente de la Junta
Provisional de Gobierno.

Lic. ARTURO SUCRE P.
Miembro de la Junta
Provisional de Gobierno.

Arq. EDWIN E. FABREGA,
El Ministro de Obras Públicas.

AVISOS Y EDICTOS

INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO
AVISO DE LICITACION No. 1.

El Instituto de Vivienda y Urbanismo ofrece en venta el Lote M-5 de la Urbanización Punta Peñíl, ubicado en la ciudad de Panamá.

Este lote se ofrece en venta mediante Licitación que habrá de celebrarse a las 10:00 a.m. del día 11 de Abril de 1972, en la Gerencia Bancaria del Instituto de Vivienda y Urbanismo, ubicada en el Edificio Multifamiliar No. 1 de El Maratón, Calle 12 de Octubre y Avenida Méjico.

Las especificaciones de venta y planos de localización del lote podrá obtenerse en el Departamento de Créditos del Instituto de Vivienda y Urbanismo en la ciudad de

Panamá, durante los días hábiles de lunes a viernes de 7:00 a.m. a 12:00 m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m. a partir del día 7 de Marzo de 1972.

Panamá, 7 de Marzo de 1972.

ING. JUAN ABAD ARAYA,
Director General.

INSTITUTO DE RECURSOS HIDRAULICOS Y ELECTRIFICACION

A V I S O

**CONCURSO DE PRECIOS No.381
CONDUCTORES CON AISLAMIENTO PARA 15 KV**

Hasta el día 14 de marzo de 1972, a las 10:00 AM. se recibirán propuestas en la Oficina del Departamento de Proveeduría de la Institución, por el suministro de CONDUCTORES CON AISLAMIENTO PARA 15 KV, para ser entregados en las Oficinas Centrales del IRHE en Panamá.

Las propuestas deben ser presentadas de acuerdo con las disposiciones del Código Fiscal y los Reglamentos correspondientes a la Institución, de acuerdo a lo estipulado en el pliego correspondiente.

Los interesados podrán obtener los pliegos de especificaciones en la Oficina del Departamento de Proveeduría de la Institución, situada en la Avenida Justo Arosemena, entre las calles 26 y 27 Este, Edificio Pali, Segundo Piso.

Ing. María Josefa G. de Ho
Jefe del Departamento de Proveeduría

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto,

EMPLAZA:

A la ausente, CONSTANCE LUCIA GRAIG, cuyo paradero actual se ignora, para que dentro del término de diez (10) días, contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto, comparezca a este Tribunal, por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el juicio de divorcio que ha instaurado su esposo, EUGENIO ALFREDO DUNN W., en su contra, advirtiéndole que si así no lo hace dentro del término expresado, se la nombrará un defensor de ausente, con quien se continuará el juicio.

Por tanto, se fija el presente edicto, en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy treinta y tres de junio de 1971, y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada, para su publicación.

El Juez,

El Secretario,

(Fdo.) Rafael Rodríguez A.,
(Fdo.) Carlos A. Villalaz B.

L 457243
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 3

El que suscribe, Juez Ejecutor del INSTITUTO DE FOMENTO ECONOMICO, Zona de Panamá, por este medio,

EMPLAZA:

A JOSE HORACIO MORENO MOSQUERA, cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de diez (10) días, de acuerdo con el Decreto de Gabinete No. 113 de 22 de abril de 1969, contados a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad, comparezca por sí o por medio de apoderado, a estar a derecho en el Juicio Ejecutivo que por Jurisdicción Coactiva adelanta en su contra el INSTITUTO DE FOMENTO ECONOMICO.

Se advierte al emplazado que si no comparece al despacho dentro del término indicado, se le nombrará un defensor de ausente, con quien se seguirán todos los trámites del juicio relacionados con su persona hasta su terminación.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de este despacho, y copias del mismo se obtendrán para su publicación legal, hoy, diecinueve de junio de mil novecientos setenta y uno.

Cópiale y notifíquese,

LUIS A. SALAMANCA.
Juez Ejecutor.

Carlos A. García M.
Secretario.

ERNESTO ZURITA, JR.

Sub-Director General del Registro Público, a solicitud de parte interesada,

C E R T I F I C A :

1. Que el folio 522, asiento 52.724 del tomo 223 de la Sección de Personas Mercantil de este Registro Público se encuentra inscrita la sociedad anónima denominada STELLA INC. -----

2. Que el folio 535, asiento 101.247 B del tomo 836 de la misma Sección se encuentra inscrito el Certificado de Disolución de dicha sociedad, que en parte dice: -----

"RESUELVESE: Que STELLA INC. de inmediato suspende todo negocio y se disuelve a partir de esta fecha,".

Dicho Certificado fue protocolizado por Escritura No.223 de 17 de enero de 1972, de la Notaría Segunda del Circuito, y la fecha de su inscripción es 19 de enero de 1972. -----

Expedido y firmado en la Ciudad de Panamá, República de Panamá, a las tres de la tarde del día de hoy nueve de febrero de mil novecientos setenta y dos. -----

Ernesto Zurita, Jr.
Sub-Director General del Registro Público

L 456690
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Administrador Regional de Ingresos, Zona Central, por medio del presente Edicto,

EMPLAZA:

a RIVERA, HILARIO de generales y paradero desconocidos, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituido, comparezca a hacer valer sus derechos en el Juicio Ejecutivo por Jurisdicción Coativa que en su contra se ha promovido en la Administración Regional de Ingresos, Zona Central, por encontrarse en mora en el pago del impuesto Inmuebles, causados por la finca de su propiedad No.5208, inscrita al folio 636 del tomo 018, Sección de la Propiedad, Provincia de Herrera.

Se advierte al emplazado que si no compareciese a Juicio dentro del término de diez (10) días, contados desde la fecha de la última publicación del presente Edicto, se le nombrará un defensor de Ausente con quien se seguirá la secuela del Juicio.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar público de la Secretaría de la Administración Regional de Ingresos, Zona Central, hoy dieciséis de septiembre de mil novecientos setenta y uno, por el término de diez (10) días y copias del mismo se remiten para su publicación de conformidad con la Ley.

COPIESE Y NOTIFIQUESE.

(fdo) RICAURTE GONZALEZ D.
Administrador Regional de

(fdo) SILVIA O. VALDES
Ingresos, Zona Central.
Secretaria.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Administrador Regional de Ingresos, Zona Central, por medio del presente Edicto,

EMPLAZA:

a MARTIN, RAMON de generales y paradero desconocidos, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituido, comparezca a hacer valer sus derechos en el Juicio Ejecutivo por Jurisdicción Coativa que en su contra se ha promovido en la Administración Regional de Ingresos, Zona Central, por encontrarse en mora en el pago del impuesto de Inmuebles causados por la finca de su propiedad No.2538, inscrita al folio 266 del tomo 239, Sección de la Propiedad, Provincia de Herrera.

Se advierte al emplazado que si no compareciese a Juicio dentro del término de diez (10) días, contados desde la fecha de la última publicación del presente Edicto, se le nombrará un defensor de Ausente con quien se seguirá la secuela del Juicio.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar público de la Secretaría de la Administración Regional de Ingresos, Zona Central, hoy dieciséis de septiembre de mil novecientos setenta y uno, por el término de diez (10) días y copias del mismo se remiten para su publicación de conformidad con la Ley.

COPIESE Y NOTIFIQUESE.

(fdo) RICAURTE GONZALEZ D.
Administrador Regional de

(fdo) SILVIA O. VALDES
Ingresos, Zona Central.
Secretaria.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Administrador Regional de Ingresos, Zona Central, por medio del presente Edicto,

EMPLAZA:

a AGUSTINA V. DE MARQUINEZ de generales y paradero desconocidos, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituido, comparezca a hacer valer sus derechos en el Juicio Ejecutivo por Jurisdicción Coativa que en su contra se ha promovido en la Administración Regional de Ingresos, Zona Central, por encontrarse en mora en el pago del impuesto de Inmuebles, causados por la finca de su propiedad No.5885, inscrita al folio 384 del tomo 737, Sección de la Propiedad, Provincia de Herrera.

Se advierte al emplazado que si no compareciese a Juicio dentro del término de diez (10) días, contados desde la fecha de la última publicación del presente Edicto, se le nombrará un defensor de Ausente con quien se seguirá la secuela del Juicio.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar público de la Secretaría de la Administración Regional de Ingresos, Zona Central, hoy venciente de mayo de mil novecientos setenta y uno, por el término de diez (10) días y copias del mismo se remiten para su publicación de conformidad con la Ley.

(fdo) RICAURTE GONZALEZ D.
Administrador Regional de

(fdo) Aleida C. de Rodríguez
Ingresos, Zona Central.
Secretaria

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Administrador Regional de Ingresos, Zona Central, por medio del presente Edicto,

EMPLAZA:

a VEGA, FRANCISCO Y OTRO de generales y paradero desconocidos, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituido, comparezca a hacer valer sus derechos en el Juicio Ejecutivo por Jurisdicción Coativa que en su contra se ha promovido en la Administración Regional de Ingresos, Zona Central, por encontrarse en mora en el pago del impuesto de Inmuebles causados por la finca de su propiedad No.1433 inscrita al folio 244 del tomo 290, Sección de la Propiedad Provincia de Herrera.

Se advierte al emplazado que si no compareciese a Juicio dentro del término de diez (10) días, contados desde la fecha de la última publicación del presente Edicto, se le nombrará un defensor de Ausente con quien se seguirá la secuela del Juicio.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar público de la Secretaría de la Administración Regional de Ingresos, Zona Central, hoy dieciséis de setiembre de mil novecientos setenta y uno, por el término de diez (10) días y copias del mismo se remiten para su publicación de conformidad con la Ley.

COPIESE Y NOTIFIQUESE.

(fdo) RICAURTE GONZALEZ D.
Administrador Regional de

(fdo) SILVIA O. VALDES
Ingresos, Zona Central.
Secretaria.

EDICTO NUMERO 1000

EL QUE SUSCRIBE, ALCALDE MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA,

HACE SABER:

Que el señor (a) Samuel James Bain: varón, panameño, residente en La Chorrera, mecánico, con cédula de I.P. No. E-8-5397, en su propio nombre o en representación de su hija menor Minita Ofelia Bain, ha solicitado a éste Despacho que se le adjudique a título de propiedad, un lote de terreno urbano, ubicado en el lugar denominado Calle Matuna del barrio Colón o Corregimiento de de éste Distrito Ciudad Cabecera, donde tiene una casa-habitación distinguida con el número y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

Norte: Predio de Eddy Dunkley, con 20.50 Mts.
 Sur: Predio de Samuel J. Bain, con 20.83 Mts.
 Este: Calle Nata Soto, con 27.50 Mts.
 Oeste: Esso Estd. Oil, con 28.41 Mts.

Area total del terreno: quinientos setenta y siete metros cuadrados, con cuarenta centímetros.

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11 de 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible del lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona que se encuentre afectada.

Entreguérsele sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 10 de septiembre de mil novecientos setenta.

El Alcalde,

(fdo.) Temístocles Arjona Vega

El Jefe de Catastro Municipal,

(fdo.) Bernabé Guerrero S.

L 349617
 (Única publicación)

EDICTO NUMERO 1687

EL QUE SUSCRIBE, ALCALDE MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA.

HACE SABER:

Que el señor (a) RUBEN ALVAREZ, Panameño, casa, con Cédula de identidad No. 4-22-530 con residencia en éste Distrito, en su propio nombre o en representación de su propia persona, ha solicitado a éste Despacho que se le adjudique a título de Plena Propiedad, un lote de terreno Municipal urbano, ubicado en el lugar denominado Avenida Prestán del Barrio Colón o Corregimiento de de éste Distrito o Ciudad Cabecera donde Tiene un globo de terreno M. distinguida con el número y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

Norte: AVENIDA PRESTAN CON 24.50 Mts.
 Sur: CALLE EN PROYECTO CON 24.50 Mts.

Este: PREDIO DE AURELIO CESAR PONCE Y EDUARDO PONCE CON 52.65 Mts.
 Oeste: PREDIO DE ELIODORO GONZALEZ Y VUJO ESCALA CON 54.10 Mts.

Area total del terreno: mil trescientos siete metros cuadrados con cincuenta y seis centímetros cuadrados (1,307.56), Mts.

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11 de 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible del lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona que se encuentre afectada.

Entreguérsele sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 25 de marzo de mil novecientos setenta y uno.

El Alcalde,

(fdo.) Temístocles Arjona Vega

El Jefe de Catastro Municipal,

(fdo.) Bernabé Guerrero S.

L 349617
 (Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Administrador Regional de Ingresos, Zona Central, por medio del presente Edicto,

EMPLAZA:

a LOPEZ, JOSE LEOVIGILDO de generales y paradero desconocidos, a fin de que por si o por medio de apoderado legalmente constituido, comparezca a hacer valer sus derechos en el Juicio Ejecutivo por Jurisdicción Coactiva que en su contra se ha promovido en la Administración Regional de Ingresos, Zona Central, por encontrarse omiso en el pago del impuesto de Inmuebles, causados por la finca de su propiedad No. 5439, inscrita el folio 448 del tomo 657, Sección de la Propiedad, Provincia de Herrera. Se advierte al emplazado que si no compareciese a Juicio dentro del término de diez (10) días, contados desde la fecha de la última publicación del presente Edicto, se le nombraría un defensor de Ausente con quien se seguirá la secuela del Juicio.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar público de la Secretaría de la Administración Regional de Ingresos, Zona Central, hoy dieciséis de septiembre de mil novecientos setenta y uno, por el término de diez (10) días y copias del mismo se remiten para su publicación de conformidad con la Ley.

COPIESE Y NOTIFIQUESE.

(fdo.) RICAURTE GONZALEZ D.
 Administrador Regional de Ingresos, Zona Central.

(fdo) SILVIA O. VALDES
 Secretaria.

EDICTO NUMERO 1005

EL QUE SUSCRIBE, ALCALDE MUNICIPAL DEL
DISTRITO DE LA CHORRERA,

HACE SABER:

Que el señor (a) Diana Chiari de Gruber, mujer, mayor de edad, panameña, residente en Fort Clayton, 645 B., cédula No. 6AV-12-658, en su propio nombre o en representación de su propia persona, ha solicitado a éste Despacho que se le adjudique a título de propiedad, un lote de terreno municipal urbano, ubicado en el lugar denominado Calle del Puerto del barrio Colón o Corregimiento de éste Distrito o Ciudad Cabecera, donde tiene una casa habitación distinguida con el número y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

Norte: Predio de Gilberto Chiari, Con, 51.65 Mts.
Sur: Predio de Manuel Salvador Almengor, Con, 50.50 Mts.
Este: Predio de Aguilar Valenzuela, Con 19.91 Mts.
Oeste: Calle del Puerto, Con 18.25 Mts.

Área total del terreno: Novecientos sesenta y un metros cuadrados con, cuarenta y ocho centímetros (961.48)

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11 de 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible del lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona que se encuentre afectada.

Entreguérñese sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 23 de Septiembre de mil novecientos setenta.

El Alcalde,

(Fdo) Temístocles Arjona Vega

El Jefe de Catastro Municipal,

(Fdo) Bernabé Guerrero S.

L 351027

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 283

EL QUE SUSCRIBE, ALCALDE MUNICIPAL DEL
DISTRITO DE LA CHORRERA,

HACE SABER:

Que el señor (a) JOAQUIN RAMOS R. Verón, Mayor de edad, licorero vecino de éste Distrito con Cédula de Identidad Personal No. 8-29-472, en su propio nombre o en representación de su propia persona, ha solicitado a éste Despacho que se le adjudique a título de Plena Propiedad, un lote de terreno Municipal urbano, ubicado en el lugar denominado Calle en Proyecto del Barrio Colón o Corregimiento de de éste Distrito o Ciudad Cabecera donde tiene un globo de terreno M. distinguida con el número y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

Norte: PREDIO DE CAÑIZALES ENCARNACION CON 49.80 Mts.

Sur: PREDIO DE LEE YAO WAH CON 49.80 Mts.

Este: PREDIO DE TEOFILO ESPINOSA CON 12.70 Mts.

Oeste: CALLE EN PROYECTO CON 13.35 Mts.

Área Total del terreno SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO METROS CUADRADOS CON SESENTA Y CUATRO CENTIMETROS CUADRADOS (648.64) M²

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11 de 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible del lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona que se encuentre afectada.

Entreguérñese sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 21 de abril de mil novecientos setenta y uno.

El Alcalde,

(Fdo) Temístocles Arjona Vega

El Jefe de Catastro Municipal,

(Fdo) Bernabé Guerrero S.

L 350915
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Administrador Regional de Ingresos, Zona Central, por medio del presente Edicto,

EMPLAZA:

a ALFARO, JOSE MARIA de generales desconocidos, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituido, comparezca a hacer valer sus derechos en el Juicio Ejecutivo por Jurisdicción Coactiva que en su contra se ha promovido en la Administración Regional de Ingresos, Zona Central, por encontrarse en mora en el pago del impuesto de Inmuebles, causados por la finca de su propiedad No. 864, inscrita al folio 040 del tomo 385, Sección de la Propiedad, Provincia de Herrera.

Se advierte al emplezado que si no compareciere a Juicio dentro del término de diez (10) días, contados desde la fecha de la última publicación del presente Edicto, se le nombrará un defensor de Ausente con quien se seguirá la secuela del Juicio.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar público de la Secretaría de la Administración Regional de Ingresos, Zona Central, hoy diecisésis de septiembre de mil novecientos setenta y uno, por el término de diez (10) días y copias del mismo se remiten para su publicación de conformidad con la Ley.

(Fdo) RICAURTE GONZALEZ D.
Administrador Regional de
Ingresos, Zona Central.

(Fdo) SILVIA Q. VALDES
Secretaria.

EDICTO NUMERO 237

EL QUE SUSCRIBE, ALCALDE MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA;

HACE SABER:

Que el señor (a) José Gil Barrios Herrera, panameño, varón, mayor de edad, empleado público, de tránsito por este Distrito, con cédula de identidad personal No. 7Av-60-77, en su propio nombre o en representación de ha solicitado a éste Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, por concepto de venta un lote de terreno municipal urbano, ubicado en el lugar denominado Calle 2a. Matuna del Barrio Colón o Corregimiento de de éste distinguida con el número 3249 y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

Norte: PREDIO DE AURA EVELIA BARSALLO VDA. DE DIERKS CON, 10.19 Mts.
Sur: CALLE 2a. MATUNA CON, 8.37 Mts.
Este: PREDIO DE NORMA DE DE LEON CON, 28.41 Mts.
Oeste: PREDIO DE MARCO ANTONIO ACHURRA Y GLADYS BRID CON, 29.20 Mts

Area total del terreno: DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE METROS CUADRADOS CON VEINTICINCO CENTIMETROS CUADRADOS (287.25 Mts. 2).

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11 de 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible del lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona o personas que se encuentren afectadas.

Entreguérñense sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 30 de marzo de mil novecientos setenta.

El Alcalde,

(Fdo.) Temístocles Arjona V.

El Jefe de Catastro Municipal,

(Fdo.) Bernabé Guerrero S.

L 349739

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 426

EL QUE SUSCRIBE, ALCALDE MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA;

HACE SABER:

Que el señor (a) Lum Sing See, varón, panameño, vecino de esta Ciudad, casado, comerciante, con cédula de identidad personal No. 3-2-1485, en su propio nombre o en representación de su propia persona, ha solicitado a éste Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, por concepto de venta un lote de terreno municipal urbano, ubicado en el lugar denominado Santos Jorge del Barrio Balboa o Corregimiento de de éste Distrito o Ciudad Ceibecera donde tiene una casa-habitación,

distinguida con el número y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

Norte: Predio de Faustino Muñoz, con 24.50 Mts.
Sur: Predio de Marcelino Muñoz, con 24.50 Mts.
Este: Carretera de la Urbanización del I.V.U. con 12.10 Mts.
Oeste: Predio de Demetrio Martínez, con 13.50 Mts.

Area total del terreno: trescientos doce metros con cuadrados, con cincuenta centímetros.

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11 de 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible del lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona o personas que se encuentren afectadas.

Entreguérñense sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 8 de junio de mil novecientos setenta y uno.

El Alcalde,

(Fdo.) Temístocles Arjona Vega.

El Jefe de Catastro Municipal,

(Fdo.) Bernabé Guerrero S.

L 350921

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Administrador Regional de Ingresos, Zona Central, por medio del presente Edicto,

EMPLAZA:

a LAURA S. DE RODRIGUEZ de generales y paradero desconocidos, a fin de que por si o por medio de apoderado legalmente constituido, comparezca a hacer valer sus derechos en el Juicio Ejecutivo por Jurisdicción Coactiva que en su contra se ha promovido en la Administración Regional de Ingresos, Zona Central, por encontrarse en mora en el pago del Impuesto de Inmuebles, causados por la finca de su propiedad No. 6502, inscrita al folio 348 del tomo 867, Sección de la Propiedad, Provincia de Herrera. Se advierte al emplazado que si no compareciese a Juicio dentro del término de diez (10) días, contados desde la fecha de la última publicación del presente Edicto, se le nombrará un defensor de Ausente con quien se seguirá la secuela del Juicio.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar público de la Secretaría de la Administración Regional de Ingresos, Zona Central, hoy veintisiete de mayo de mil novecientos setenta y uno, por el término de diez (10) días y copias del mismo se remiten para su publicación de conformidad con la Ley.

COPÍESE Y NOTIFIQUESE.

(Fdo.) RICAURTE GONZALEZ D.
Administrador Regional de
Ingresos, Zona Central.

(Fdo.) Aleida C. de Rodríguez
Secretaria.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Administrador Regional de Ingresos, Zona Central, por medio del presente Edicto,

EMPLAZA:

a LOPEZ, JOSE MARIA de generales y paradero desconocidos, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituido, comparezca a hacer valer sus derechos en el Juicio por Jurisdicción Coactiva que en su contra se ha promovido en la Administración Regional de Ingresos, Zona Central, por encontrarse en mora en el pago del impuesto de Inmuebles, causados por la finca de su propiedad No. 5569, inscrita al folio 490 del tomo 832, Sección de la Propiedad, Provincia de Herrera.

Se advierte al emplazado que: si no compareciese a Juicio dentro del término de diez (10) días, contados desde la fecha de la última publicación del presente Edicto, se le nombrará un defensor de Ausente con quien se seguirá la secuela del Juicio.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar público de la Secretaría de la Administración Regional de Ingresos, Zona Central, Hoy dieciséis de septiembre de mil novecientos setenta y uno, por el término de diez (10) días y copias del mismo se remiten para su publicación de conformidad con la Ley.

(fdo) RICAURTE GONZALEZ D.
Administrador Regional de
Ingresos, Zona Central.

(fdo) SILVIA O. VALDES
Secretaria.

EMPLAZA:

RUIZ, MARIA VDA. DE

de generales y paradero desconocidos, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituido, comparezca a hacer valer sus derechos en el Juicio Ejecutivo por Jurisdicción Coactiva que en su contra se ha promovido en la Administración Regional de Ingresos, Zona Central, por encontrarse en mora en el pago del impuesto de Inmuebles, causados por la finca de su propiedad No. 1862....., inscrita al folio 272... del tomo 350....., Sección de la Propiedad, Provincia de HERRERA.

Se advierte al emplazado que si no compareciese a Juicio dentro del término de diez (10) días, contados desde la fecha de la última publicación del presente Edicto, se le nombrará un defensor de Ausente con quien se seguirá la secuela del Juicio.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar público de la Secretaría de la Administración Regional de Ingresos, Zona Central, hoy cinco de octubre de mil novecientos setenta y uno, por el término de diez (10) días y copias del mismo se remiten para su publicación de conformidad con la Ley.

COPIESE Y NOTIFIQUESE.

Administrador Regional de Ingresos,
Zona Central.

(fdo) RICAURTE GONZALEZ D.

Secretaria.

(fdo) SILVIA O. VALDES

EDICTO EMPLAZATORIO.-

El que suscribe, Juez Primero del Circuito de Panamá, por este medio EMPLAZA a MARIA PETRONILA MOSQUERA DE JACKMAN, para que dentro del término de diez (10) días, de acuerdo con el Decreto de Gabinete número 113 de 22 de Abril de 1969, contados a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad comparezca por sí o por medio de apoderado a estar a derecho en el Juicio de Divorcio propuesto en su contra por su esposo el señor ALBERTO CARLOS JACKMAN.

Se advierte a la emplazada que si no comparece al Despacho dentro del término indicado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirán todos los trámites del juicio relacionadas con su persona hasta su terminación.

Por tanto se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público del Despacho y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación legal, hoy, catorce de Diciembre de mil novecientos setenta y uno (1971).

El Juez,

(fdo) LAC SANTIZO PEREZ.
(fdo) LUIS A. BARRIA,

Secretario.

L 432499
(Única publicación)

EDICTO

El suscrito, Alcalde Municipal del Distrito de Chitré, por este medio al público,

HACE SABER:

Que ABILIO BATISTA BATISTA, VARON, MAYOR DE EDAD, CASADO EN 1971, con residencia en La Arena (Chitré, cedulado número 7-58-878, ha solicitado a este Despacho de la Alcaldía Municipal se le extienda título de propiedad, por compra, y de manera definitiva, sobre un lote de terreno (solar) municipal adjudicable dentro del área del Distrito de Chitré, y el que tiene una capacidad superficialia de doscientos cincuenta y cinco metros con doce centímetros 255.12 M2., y comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Avenida Las Mercedes

SUR: Carretera Nacional

ESTE: Sucesores de Manuela Medina, representada por Ezequiel Batista M.

OESTE: Abilio Batista Batista.

Y, para que sirva de formal notificación, a fin de que todo aquel que se considere perjudicado con la presente solicitud, haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente edicto en lugar visible de este despacho por el término de Ley; y, además se le entregan sendas copias al interesado, para que las haga publicar por una sola vez en la Gaceta Oficial, y por tres veces consecutivas en un periódico de la capital, tal como lo determina la Ley.

El Alcalde,

(fdo.) Luis P. Pimentel.

La Secretaria,

Onilda S. de García.

L 410459

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

EMPLAZA:

El suscrito Administrador Regional de Ingresos, Zona Central, por medio del presente Edicto,

EMPLAZA:

a MOISES A. HENRIQUEZ de generales y paradero desconocidos, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituido, comparezca a hacer valer sus derechos en el Juicio Ejecutivo por Jurisdicción Coactiva que en su contra se ha promovido en la Administración Regional de Ingresos, Zona Central, por encontrarse en mora en el pago del impuesto de Inmuebles, causados por la finca de su propiedad No. 6354, inscrita al folio 028 del tomo 846, Sección de la Propiedad, Provincia de HERRERA.

Se advierte al empleado que si no compareciere a Juicio dentro del término de diez (10) días, contados desde la fecha de la última publicación del presente Edicto, se le nombrará un defensor de Ausente con quien se seguirá la secuela del Juicio.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar público de la Secretaría de la Administración Regional de Ingresos, Zona Central, hoy veintisiete de mayo de mil novecientos setenta y uno, por el término de diez (10) días y copias del mismo se remiten para su publicación de conformidad con la Ley.

COPIESE Y NOTIFIQUESE.

RICAURTE GONZALEZ D.
Administrador Regional de
Ingresos, Zona Central

(fdo) ALEIDA CRESPO DE RODRIGUEZ
Secretaria.

EMPLAZA:

a RODRIGUEZ, AMALIA P. Y OT.

de generales y paradero desconocidos, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituido, comparezca a hacer valer sus derechos en el Juicio Ejecutivo por Jurisdicción Coactiva que en su contra se ha promovido en la Administración Regional de Ingresos, Zona Central, por encontrarse en mora en el pago del impuesto de Inmuebles, causados por la finca de su propiedad No. 1846..., inscrita al folio 012... del tomo 301..., Sección de la Propiedad, Provincia de HERRERA.

Se advierte al empleado que si no compareciere a Juicio dentro del término de diez (10) días, contados desde la fecha de la última publicación del presente Edicto, se le nombrará un defensor de Ausente con quien se seguirá la secuela del Juicio.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar público de la Secretaría de la Administración Regional de Ingresos, Zona Central, hoy cinco de octubre de mil novecientos setenta y uno, por el término de diez (10) días y copias del mismo se remiten para su publicación de conformidad con la Ley.

COPIESE Y NOTIFIQUESE.

Administrador Regional de Ingresos,
Zona Central.

(fdo) RICAURTE GONZALEZ D.

Secretaria.

(fdo) SILVIA O. VALDES

a PINILLA, ELISA

de generales y paradero desconocidos, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituido, comparezca a hacer valer sus derechos en el Juicio Ejecutivo por Jurisdicción Coactiva que en su contra se ha promovido en la Administración Regional de Ingresos, Zona Central, por encontrarse en mora en el pago del impuesto de Inmuebles, causados por la finca de su propiedad No. Orden.166 inscrita al folio del tomo Sección de la Propiedad, Provincia de HERRERA.

Se advierte al empleado que si no compareciere a Juicio dentro del término de diez (10) días, contados desde la fecha de la última publicación del presente Edicto, se le nombrará un defensor de Ausente con quien se seguirá la secuela del Juicio.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar público de la Secretaría de la Administración Regional de Ingresos, Zona Central, hoy cinco de octubre de mil novecientos setenta y uno, por el término de diez (10) días y copias del mismo se remiten para su publicación de conformidad con la Ley.

COPIESE Y NOTIFIQUESE.

Administrador Regional de Ingresos,
Zona Central.

(fdo) RICAURTE GONZALEZ D.

Secretaria.

(fdo) SILVIA O. VALDES

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Administrador Regional de Ingresos, Zona Central, por medio del presente Edicto,

EMPLAZA:

a QUINTERO, JOSE M. Y OTRO de generales y paradero desconocidos, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituido, comparezca a hacer valer sus derechos en el Juicio Ejecutivo por Jurisdicción Coactiva que en su contra se ha promovido en la Administración Regional de Ingresos, Zona Central, por encontrarse en mora en el pago del impuesto de Inmuebles, causados por la finca de su propiedad No. 265, inscrita al folio 116 del tomo 114, Sección de la Propiedad, Provincia de Herrera.

Se advierte al empleado que si no compareciere a Juicio dentro del término de diez (10) días, contados desde la fecha de la última publicación del presente Edicto, se le nombrará un defensor de Ausente con quien se seguirá la secuela del Juicio.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar público de la Secretaría de la Administración Regional de Ingresos, Zona Central, hoy diecisésis (16) de septiembre de mil novecientos setenta y uno, por el término de diez (10) días y copias del mismo se remiten para su publicación de conformidad con la Ley.

(fdo) RICAURTE GONZALEZ D.
Administrador Regional de
Ingresos, Zona Central.

(fdo) SILVIA O. VALDES
Secretaria.

AVISO

De conformidad con lo que establece el Artículo 777 del Código de Comercio por este medio aviso al público que mediante la Escritura Pública No. 759 del 6 de Marzo de mil novecientos setenta y dos 1972 otorgada ante el Notario Público Quinto del Circuito de Panamá, el señor FRANK TAM HO, con Cédula No. 8-109-63, ha comprado a la señora ANA ISABEL RODRIGUEZ PEREZ con Cédula No. 4-49-479 el establecimiento de su propiedad denominado ABARROTERIA PEREJIL ubicada en Calle Primera Perejil No. 7-117.

L 457785
(Única publicación)

EDICTO NUMERO 183

EL QUE SUSCRIBE, ALCALDE MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA;

HACE SABER:

Que el señor (a) Carlos Isaac Ortega Osorio, panameño, mayor de edad, soltero, chofer, natural y residente en Buena Vista No. 3340, con cédula de I.P. No. 6-16-448, en su propio nombre o en representación de su propia persona, ha solicitado a éste Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, por concepto de venta un lote de terreno municipal urbano, ubicado en el lugar denominado Calle Prestán del Barrio Balboa o Corregimiento de de éste Distrito o Ciudad Cabecera donde posee una casa distinguida con el número 3340 y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

Norte: Calle Buena Vista Con, 10.10 Mts
Sur: Calle Prestán Con, 12.00 Mts
Este: Predio de Mario Carrasco Con, 28.20 Mts
Oeste: Predio de Eugenio García Con, 29.50 Mts

Area total del terreno: Trescientos diecisiete metros cuadrados con treinta y cinco centímetros cuadrados (317.35 Mts 2)

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11 de 6 de Marzo de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible del lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona o personas que se encuentren afectadas.

Entreguérsele sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 10 de Marzo de mil novecientos setenta y uno.

El Alcalde,
(Fdo.) Tomistocles Arjona V.

El Jefe de Catastro Municipal,
(Fdo.) Bernabé Guerrero S.

L 349625
(Única publicación)

ERNESTO ZURITA JUNIOR

Subdirector General del Registro Público, a solicitud de parte interesada.

CERTIFICA:

Que al folio 469 asiento 69.363 del tomo 315 de la Sección de Personas Mercantil se encuentra inscrita la sociedad denominada "CARLOS CHANG ORTIZ, S.A.".

Que al folio 174 asiento 100.586 C del tomo 864 de la misma Sección de Personas Mercantil se encuentra inscrita una copia de la escritura No. 220 del 24 de febrero de 1972 otorgada en la Notaría Primera del Circuito de Panamá, por medio de la cual se protocolizaron los documentos relacionados con la DISOLUCION de la sociedad "CARLOS CHANG ORTIZ, S.A." y que es su liquidador el señor ANTONIO CHANG ORTIZ.

Expedido y firmado en la ciudad de Panamá, a las dos de la tarde del día tres de marzo de mil novecientos setenta y dos.

Ernesto Zurita Jr.
Subdirector

L 457768
(Única publicación)

EDICTO NUMERO 271

EL QUE SUSCRIBE, ALCALDE MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA;

HACE SABER:

Que el señor (a) Trinidad María Avila Yanguex, mujer, mayor de edad, panameña, residente en Calle San Francisco No. 2504, soltera, de oficios domésticos, con cédula de I.P. No. 8-217-1436, en su propio nombre o en representación de sus hermanos: Felicita María, Dina D., Minerva H., Avila Yanguex y Julio Avila Jr., ha solicitado a éste Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, por concepto de venta un lote de terreno municipal urbano, ubicado en el lugar denominado Calle San Francisco del Barrio Colón o Corregimiento de de éste Distrito o Ciudad Cabecera donde hay una casa distinguida con el número 2504 y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

Norte: PREDIO DE EMILIO RAMOS CON, 37.50 Mts
Sur: PREDIO DE MARIA DE LA CRUZ DE MONTERO CON, 36.10 Mts.
Este: CALLE SAN FRANCISCO CON 10.60 Mts.
Oeste: PREDIO DE FRANCISCO RAMOS CON 10.70 Mts.

Area total del terreno: Trescientos ochenta y seis metros cuadrados con treinta y cinco centímetros cuadrados (386.35 Mts 2).

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11 de 6 de Marzo de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible del lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona o personas que se encuentren afectadas.

Entreguérsele sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 28 de Mayo de mil novecientos setenta y uno.

El Alcalde,

(Fdo.) Temístocles Arjona V.

El Jefe de Catastro Municipal,

(Fdo.) Bernabé Guerrero S.

L 351022

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 357

EL QUE SUSCRIBE, ALCALDE MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA;

HACE SABER:

Que el señor (a) Luis Magallón Ureña, varón, mayor de edad, panameño, natural y vecino de este Distrito, residente en Calle El Calvario No.3492, Barrio Colón, con cédula de I.P. No.8-218-320, en su propio nombre o en representación de su propia persona, ha solicitado a éste Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, por concepto de venta un lote de terreno municipal urbano, ubicado en el lugar denominado Calle del Calvario del Barrio Colón o Corregimiento de de éste Distrito o Ciudad Cabecera donde tiene una casa distinguida con el número 3492 y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

Norte: PREDIO DE RAUL OSSES Y PREDIO DE CARMEN DE LA CRUZ CON, 8.51 Mts
 Sur: CALLE EL CALVARIO CON, 8.21 Mts
 Este: PREDIO DE ANDRES MENDIETA CON, 21.27 Mts
 Oeste: PREDIO DE SABINA COBAS VDA. DE NUÑEZ CON, 21.45 Mts

Area total del terreno: CIENTO SETENTA Y OCHO METROS CUADRADOS CON CINCUENTA Y SEIS CENTIMETROS CUADRADOS (178.56 Mts 2)

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No.11 de 6 de Marzo de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible del lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona o personas que se encuentren afectadas.

Entreguérsele sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 28 de Mayo de mil novecientos setenta y uno.

El Alcalde,

(Fdo.) Temístocles Arjona V.

El Jefe de Catastro Municipal,

(Fdo.) Bernabé Guerrero S.

L 351286

(Única publicación)

ERNESTO ZURITA JUNIOR
 Subdirector General del Registro Público, a solicitud de parte interesada,

CERTIFICA:

Que el folio 443, asiento 16.044 del tomo 82 de la Sección de Personas Mercantil, se encuentra debidamente inscrita la sociedad denominada CHANG ORTIZ HERMANOS, S.A.—

Que el folio 2, asiento 101.913-A del tomo 872 de la misma Sección de Personas Mercantil, se encuentra inscrita una copia de la Escritura No.234 del 28 de febrero de 1972 de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, por medio de la cual se protocolizaron los documentos relacionados con la disolución de la sociedad CHANG ORTIZ HERMANOS, S.A. y nombraron Directores y liquidadores a los señores ANTONIO CHANG ORTIZ y ETILVIA MARIA ARJONA CHANG.—

Expedido y firmado en la Ciudad de Panamá a las nueve de la mañana del día tres de marzo de mil novecientos setentidos.

L 457766
 (Única publicación)

Ernesto Zurita Jr.
 Subdirector.

EDICTO NUMERO 434

EL QUE SUSCRIBE, ALCALDE MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA;

HACE SABER:

Que el señor (a) Didio Fausto Rodríguez M., varón, mayor de edad, panameño, residente en Calle San Francisco No.2830, cédula No.6-44-844, en su propio nombre o en representación de su propia persona, ha solicitado a Éste Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, por concepto de venta un lote de terreno municipal urbano, ubicado en el lugar denominado Carretera Interamericana del Barrio o Corregimiento de Guadalupe de éste Distrito o Ciudad Cabecera donde tiene una casa habitación distinguida con el número y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

Norte: Terreno Municipal, Con, 83.84 Mts.
 Sur: Terreno Municipal y Carretera Interamericana, Con 83.94 Mts.
 Este: Terreno Municipal, Con 75.00 Mts.
 Oeste: Terreno Municipal, Con 76.00 Mts.

Area total del terreno: Cuatro mil novecientos noventa y nueve metros cuadrados con, noventa y cinco centímetros (4.999.95 Mts.)

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No.11 de 6 de Marzo de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible del lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona o personas que se encuentren afectadas.

Entreguérsele sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 9 de junio de mil novecientos setenta y uno.

El Alcalde,

(Fdo.) Temístocles Arjona V.

El Jefe de Catastro Municipal,

L 351021

(Única publicación)

(Fdo.) Bernabé Guerrero S.